

go maguer el Rey lo ouiesse perdonado la rebeldia: porque no vino a los plazos: saluo si prouasse que al niêpo que lo mataron q̄era en otro lugar a lexos: ca dar lo an por quitto. Mas despues que fue dado por hechoz maguer lo ayan no le rescibirã defension que diga que lo mato defendiendo se. Pero si el alcalde se mouio a rescibir lo a prueuar esta d̄fension: porque no la ballan por tan cumplida en la pesquisa: y lo hizo el alcalde sin otra malicia: entonce no le deue poner culpa el rey: porque no lo recibio el alcalde a la prueua no con buena fe: mas mouiendo se a querello hazer: y lo dio por quitto valdra este tal quitamiento: y el rey tomasse por ello al alcalde si quisiere. Y otro si en esta ley en el. Y pregone lo sobre aquella palabra: y den lo por hecho que puede ser justificado segun dicho es. Mas el querelloso no le deue matar: y si lo mata deue ser dado por enemigo de sus parientes: y pechar el omezillo. Y esto es por razon que no se lo dio el alcalde por enemigo segun dize en el titulo de los omezillos en la ley que comiença. Si aquel en el 2c. Y todo otro hombre que matare su enemigo maguer que lo aya desafiado con derecho si lo matare ante que el rey/ o los alcaldes del lugar selo dan por enemigo 2c. Pero es a saber que el alcalde quando da por hechoz al emplazado que no viene a los tres plazos segun que dicho es: puede el alcalde dar lo por enemigo: si la parte selo pide que selo de por enemigo.

Ley. xlvij. Como el que es emplazado para ante los alcaldes del lugar sobre mal hecho cae en pena maguer parezca ante el rey.

S alguno es emplazado por algũ mal hecho que se deue librar por fuero: en aquel lugar do lo emplazan: y no viene a los plazos/ y ante que le den por hechoz parezca ante el rey sobre este pleyto: y si el rey le quisiere hazer merced: y lo tuuiere por bien: pues parescio ante el puede mandar que tome el pleyto en aquel lugar que era a la fazon que parescio ante el: mas si el rey

esta merced no le quisiere hazer caera en la pena de los emplazamientos. Segun es por fuero de aquel lugar para do fue emplazado: saluo sino fuesse emplazado sobre qualquier de las cosas q̄ son establecidas que se deuen librar por casa del rey. Ca entonce pues parescio sobre este hecho ante el rey para salvar se/ y cumplir de derecho no caerã en plazo/ ni en pena.

Ley. xlix. De los que son desafiados en los lugares do manda su fuero desafiar como se deuen librar.

En algunos de los fueros viejos de estremadura: sobre muertes los parientes del muerto deuen hazer desafiamento. Y si viene el desafiado/ y niega la muerte a se de salvar/ o responder al repto qual mas quisiere el querelloso: y si conosciere la muerte/ y no viniere a los plazos del fuero: dar lo an por enemigo de los parientes y q̄ salga de la villa y del termino. Y sobre esto es a saber que quando en esta manera de defendimiento se comiença a demãdar la muerte segun el fuero viejo: que todo lo que dize en este fuero que se a de hazer/ y de juzgar despues del desafiamento/ que esso se a de guardar: y de demandar/ y juzgar/ y no puede mudar la querella: ni la demanda en otra manera sino segun lo començo a demandar/ o a querellar en los pleytos criminales. Y mas si alguno mata de noche/ o en yermo de que se a de hazer pesquisa: porque esto se haze en manera del fuero de las leyes: y no en la manera del fuero viejo a se de demandar la muerte: y a juzgar segun el fuero de las leyes. Y por ende algunos dizen quel desafiamento q̄ es manera de emplazamiento no se puede entonce emplazar pues desafiado lo an los parientes del muerto de demandar la muerte/ ni juzgar la sino en la manera a q̄ habla el fuero viejo dese lugar a que sean de juzgar las muertes despues del desafiamento. Mas si los parientes del muerto quierẽ demandar q̄ mato sobre tregua/ o sobre saluo/ o q̄ dio salto/ o que mato pidã al alcalde q̄ emplaze a aquel q̄ es ballado por culpado por

